



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 204/2007

La Paz, 18 de septiembre de 2007

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-07-07 DE 11-09-07 QUE APRUEBA EL INSTRUCTIVO PARA EL REMATE VÍA INTERNET DE MERCANCIAS DECOMISADAS POR CONTRAVENCIONES ADUANERAS Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN ESTE TIPO DE REMATES.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-07-07 de 11-09-07 que aprueba el Instructivo para el Remate Vía Internet de Mercancías Decomisadas por Contravenciones Aduaneras y los Términos y Condiciones para participar en este tipo de remates.



FEJO/arql


Abog. Enrique E. Lauregui Ortega
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia

RESOLUCIÓN N° RA-PE 001-07-07

La Paz, 11 SEP 2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Código Tributario Boliviano, en el artículo 111, dispone que la enajenación de los bienes decomisados, incautados, secuestrados o embargados se ejecutarán mediante acto de remate en subasta pública, concurso o adjudicación directa en los casos, formas y condiciones que se fijen reglamentariamente, señalando que el remate de bienes o mercancías objeto de medidas precautorias, coactivas o garantías, se realizará por la Administración Tributaria en forma directa o través de terceros autorizados para este fin. Indicando además, que el lugar, plazos y forma del remate se establecerá por la Administración Tributaria en función de procurar el mayor beneficio para el Estado.

Que mediante Resolución de Directorio RD 01-009-07 de 31-07-2007 se aprueba la Reglamentación para el remate de mercancías decomisadas por Contravenciones y Delitos Aduaneros, cuyo objetivo es el incremento en las recaudaciones por el remate de mercancías decomisadas, para lo cual se establecieron tres formas de participación de los interesados: a) En forma presencial, b) Mediante oferta por medio escrito y c) Mediante Internet.

G.N.A.F.
 J.M.B.
 F.O.L.
 A.N.B.

Que el inciso c) del numeral Décimo de la Resolución de Directorio RD 01-009-07 de 31-07-2007 señala "Una vez desarrollada la plataforma por la Gerencia Nacional de Sistemas para la realización de actos de remates por medios Informáticos (Internet), las Administraciones Aduaneras aplicarán éste sistema, previa autorización a través de resolución emitida por la Presidencia Ejecutiva".

D.A.L.
 V.B.
 E.M.R.
 A.N.B.

Que el artículo 39 inciso h) de la Ley General de Aduanas establece que el Presidente Ejecutivo tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

G.N.S.
 V.B.
 E.J.
 A.N.B.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley,

G.N.F.
 V.B.
 C.
 D.J.L.A.M.
 A.N.B.

D.N.P.
 V.B.
 J.V.M.
 A.N.B.

G.N.M.
 V.B.
 R.V.
 A.N.B.

G.N.S.
 V.B.
 S.A.T.
 A.N.B.

FINANZAS
 V.B.
 J.M.G.
 A.N.B.



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESUELVE:

UNICO. Aprobar el Instructivo para el remate vía Internet de mercancías decomisadas por contravenciones aduaneras y los Términos y Condiciones para participar en este tipo de remates, los cuales en anexo forman parte indivisible de la presente Resolución, entrando en vigencia el 11 de septiembre de 2007.

Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales y Administraciones Aduaneras quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

~~D.A.L.
V.B.
E.M.R.
A.N.B.~~

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

~~G.N.A.F.
V.B.
F.Q.L.
A.N.B.~~

~~PE/CLS
GG/VCP
GNN/RVP/JVM
GNJ/EJO/LCN
GNS/STI/RM
GNAF/FQL/JMG~~

~~Logo of Gerencia Nacional de Estadística~~

~~Logo of Gerencia Nacional de Estadística~~

Cesar Lopez Saavedra
Gral. Ejto. (R.A) Cesar López Saavedra
PRESIDENTE EJECUTIVO S.L.
Aduana Nacional de Bolivia



RA CATEGORIA VI

~~Logo of Gerencia Nacional de Estadística~~

~~G.N.A.F.-D.
V.B.
G.J.A.M.
A.N.B.~~

~~D.A.L.
V.B.
V.X.A.
A.N.B.~~

~~G.N.S.
V.B.
S.A.T.
A.N.B.~~

~~G.N.S.
V.B.
S.A.T.
A.N.B.~~



ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
Gerencia Nacional de Administración y Finanzas
Departamento de Finanzas
Unidad Nacional de Remates

**Instrumento para el Remate de Bienes de
de Mercancías Decantadas por
Contraventores de Aduanas**

G.N.A.F.
Vº Bº
F.O.L.
A.N.B.

A

G.N.A.F.
Vº Bº
F.O.L.
A.N.B.

INDICE

INDICE

I.	OBJETIVO	2
II.	RESPONSABILIDAD	2
III.	BASE LEGAL	2
IV.	DESCRIPCION DEL INSTRUCTIVO.....	2
	A) ASPECTOS GENERALES	2
	B) DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	8
	1. Remate de mercancía por contravenciones aduaneras.....	8
	1.1 Inicio del proceso de remate	8
	1.2 Inventariación de las mercancías a ser rematadas	8
	1.3 Loteo de las mercancías a ser rematadas	9
	1.4 Publicación en el portal de remates.....	9
	1.5 Ejecución del remate vía Internet.....	10
	1.6 Finalización de la Subasta Pública Electrónica	11
	1.7 Depósito del saldo ofertado	11
	2. Procesos posteriores al remate de mercancías	12
	2.1 Despacho Aduanero de Mercancías Rematadas.....	12
	2.2 Devolución de empoques (Usuarios no ganadores).....	13
	3. Liquidación y distribución del producto del remate de mercancías	13
V.I	FLUJOGRAMAS	13



**INSTRUCTIVO PARA REMATE VIA INTERNET DE MERCANCIAS
DECOMISADAS POR CONTRAVENCIONES ADUANERAS**

I. OBJETIVO

Establecer las formalidades aplicables para el remate de mercancías decomisadas por Contravenciones Aduaneras, a través de remates vía Internet.

II. RESPONSABILIDAD

Son responsables de la aplicación y cumplimiento de las instrucciones contenidas en el presente procedimiento, los funcionarios de la Unidad Regional de Remates (URR), los funcionarios de la Unidad Nacional de Remates (UNR) y funcionarios de las Administraciones Aduaneras de la Aduana Nacional de Bolivia, así como los oferentes y adjudicatarios de las mercancías rematadas.

Igualmente son responsables del seguimiento y control de la gestión operativa las Administraciones de Aduana, las Gerencias Regionales y la Gerencia Nacional de Administración de Finanzas.

III. BASE LEGAL

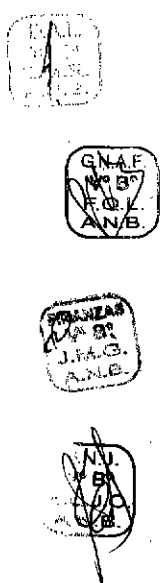
- Código Tributario Boliviano, Ley No. 2492 de 02/08/2003
- Reglamento al Código Tributario, D.S. No. 27310 de 09/01/2004
- Ley General de Aduanas No. 1990 de 28/07/1999
- Reglamento a la Ley General de Aduanas, D.S. No. 25870 de 11/08/2000
- Resolución de Directorio N° RD 01-009-07 de 31/07/2007

IV. DESCRIPCIÓN DEL INSTRUCTIVO

A) ASPECTOS GENERALES

1. Consideraciones Generales

- a) Serán objeto de remate vía Internet aquellas mercancías decomisadas por Contravenciones Aduaneras que se encuentran almacenadas y custodiadas por el Concesionario de Depósito Aduanero, las que deberán contar con Acta de Intervención que indique que se tratan de mercancías cuyos tributos omitidos sean igual o menor a 10,000 UFV'S (Diez mil Unidades de Fomento a la Vivienda).



Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a circular stamp with 'GNAF' and 'A.N.B.' and a rectangular stamp with 'FINANZAS' and 'A.N.B.'.

- b) La subasta por Internet estará a cargo de la Administración Aduanera donde se sustanció el proceso por contravención aduanera, no requiriéndose el traslado a otra Administración Aduanera.
- c) La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas a través de la UNR, habilitará una cuenta bancaria fiscal para la recepción de empoques de seriedad y depósitos por el saldo ofertado, así también mediante esta cuenta bancaria se procederá a la devolución de las ofertas no adjudicadas.

Designando a entidades financieras para que se encarguen de las tareas contempladas en el párrafo precedente, siendo la UNR la encargada del seguimiento, control y registro contable de la totalidad de ofertas recepcionadas.

- d) Las Administraciones Aduaneras y/o las Unidades Regionales de Remate (URR's) de la Aduana Nacional serán las responsables de llevar a efecto las tareas previas del remate de mercancías, que incluye labores como la inventariación, tasación, loteo y publicación del aviso de remate via Internet.
- e) Las mercancías objeto de remate, deberán ser conformadas de preferencia, en lotes pequeños y con valores no superiores a los \$us. 1,000 (Un mil 00/100 dólares estadounidenses), sin embargo podrán adoptarse criterios razonables para lograr la adjudicación de las mercancías rematadas.
- f) Las ofertas que efectúen los usuarios (postores) sólo serán consideradas por la ANB, cuando las mismas sean oficializadas, es decir, cuando el usuario deposite el empoque de seriedad del lote correspondiente.
- g) De conformidad a lo establecido por el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley General de Aduanas, los funcionarios de la ANB no podrán hacer ofertas por su cuenta o por cuenta de otro en subastas públicas de mercancías efectuadas por la Aduana Nacional.
- h) Los funcionarios de la ANB que participen de las acciones previas a la subasta, no percibirán remuneración por ese servicio, puesto que lo hacen en cumplimiento de sus funciones.

Stamp: G.N.A.F. UNR
Stamp: FINANZAS A.N.B.
Stamp: G.N.J. A.N.B.
Arrow pointing up

2. Plazos para remate

El remate vía Internet de mercancías decomisadas por contravenciones aduaneras deberá efectuarse dentro de los plazos que se establecen a continuación, excepto cuando se requiera de la tramitación de certificaciones a ser emitidas por el SENASAG, IBNORCA, DIPROVE u otras instituciones, en cuyo caso los plazos correrán a partir de la obtención de los mismos.

- a) El remate de mercancías en general, se realizará dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes a la emisión del Acta de Intervención.

En caso de que la mercancía no fuese adjudicada los siguientes actos que correspondan deberán efectuarse con un intervalo de tres (3) días hábiles administrativos.

- b) En el caso de mercancías perecibles, alimentos o medicamentos, de inmediato vencimiento, la subasta pública electrónica deberá realizarse de manera inmediata a las siguientes 24 horas de la publicación del edicto de notificación y del aviso de remate, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 60 del D.S. N° 27310 Reglamento al Código Tributario Boliviano y el Manual para el Procesamiento de Contravenciones Aduaneras.

Si se declarase desierto el remate y fuese posible efectuar una nueva subasta de las mercancías, la Administración de Aduana mediante el portal de remates publicará un nuevo aviso de remate.

3. Valor Base del Remate

- a) El valor base de la mercancía a ser rematada por contravenciones aduaneras, será el valor CIF de importación, con la rebaja del cuarenta por ciento (40%), dicha tasación será realizada por la Administración Aduanera y/o la URR de la Gerencia Regional; si se declarase desierto el remate vía Internet por falta de postores, se procederá a la venta directa de las mercancías con la rebaja del quince por ciento (15%) del valor base.

Los remates que no concluyeren con la adjudicación de las mercancías por no haberse pagado el monto adjudicado, no darán lugar a la declaratoria de deserción del remate; debiendo



la Administración Aduanera proceder a la publicación de un nuevo acto de remate sin ninguna rebaja en el valor base del remate.

Si se reiterase la ausencia de postores en la Venta Directa y la misma sea declarada desierta, la Gerencia Regional en representación del Estado dispondrá la adjudicación gratuita a entidades públicas de asistencia social, de educación o de salud, según corresponda, emitiendo la respectiva resolución administrativa de adjudicación.

- b) Tratándose de mercancías perecibles, alimentos o medicamentos, de inmediato vencimiento, el remate se efectuará sin precio base y se adjudicará al mejor postor; en caso que el remate se declarase desierto y fuese posible efectuar un segundo remate, el mismo se efectuará también sin precio base; de no ser posible su realización dentro de los plazos establecidos al efecto, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60° del Reglamento al Código Tributario Boliviano, se procederá a la adjudicación gratuita de las mismas, conforme se señala en el párrafo precedente.

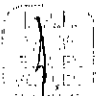
4. **Publicación en el portal de remates**

Las Administraciones de Aduana a través de las URR's publicarán en el portal de remates de la ANB, las mercancías a ser rematadas, señalando el plazo para la recepción de ofertas, el valor base, el depósito de seriedad para la participación de los oferentes (25% del valor base de la mercancía), la descripción del lote, sus características y el estado de las mercancías, así como una fotografía digital del lote, además de cualquier otra información relevante respecto al lote a rematar.

Los avisos de remate serán dados de alta en el portal de remates, en una etapa inicial, con un plazo de (10) diez días para la recepción de ofertas; posterior a la evaluación de los resultados obtenidos el plazo para la recepción de ofertas, será acortado a (5) cinco días para incrementar el número de remates.

5. **Finalización del remate y publicación de los resultados**

A la conclusión de los actos de remate vía Internet, el sistema cerrará la posibilidad de ofertas y generará un reporte de los resultados obtenidos con el detalle de ganadores, éste reporte será publicado en el portal de remates y comunicado a todos los participantes vía correo electrónico.



Asimismo, el sistema notificará a los tres mejores oferentes a objeto de que, en el caso del primer proponente, complete su oferta en el plazo de (3) tres días hábiles siguientes al cierre de ofertas y en el caso del segundo y tercer mejor proponente, éstos mantengan las ofertas efectuadas a objeto de adjudicarse las mercancías rematadas, si se diera el incumplimiento de los oferentes precedentes.

De no estar interesados el segundo y tercer mejor proponente en mantener su oferta, de conformidad a lo establecido en los Términos y Condiciones, deberán retirar su depósito de seriedad en el plazo de tres (3) días hábiles de concluida la subasta pública electrónica, apersonándose a la entidad financiera autorizada por la ANB. Caso contrario la ANB asumirá que el oferente está haciendo uso de la posibilidad de adjudicación y que los mismos mantienen su oferta sobre la mercancía objeto de remate.

Si no se efectuase el pago del saldo restante en el plazo establecido para el primer oferente, el depósito del 25% se consolidará a favor de la Aduana Nacional conforme al artículo 29 del Reglamento a la Ley General de Aduanas y el oferente perderá el derecho a su restitución. Posterior al incumplimiento el sistema comunicará al segundo mejor proponente, que dispone de un plazo de (3) días hábiles para depositar el saldo de su oferta; procediendo el sistema de la misma manera con el tercer oferente en caso de incumplimiento por el segundo proponente.

La devolución de los depósitos de seriedad que hubiesen sido mantenidos por el segundo y tercer mejor proponente, sólo podrán ser devueltos luego de que el primer oferente complete el saldo de su oferta. Debiendo recoger su depósito de seriedad de la entidad financiera autorizada por la ANB.

El incumplimiento del pago del saldo del monto ofertado por el adjudicatario inicial o los subsiguientes, no dará lugar a la deserción del remate; debiendo el sistema proceder a la publicación de un nuevo aviso de remate con el mismo valor base, con un intervalo de tres (3) días.

6. Pago de Tributos Aduaneros

- a) El adjudicatario asumirá por cuenta propia el pago de los tributos aduaneros de importación aplicables para el despacho aduanero a consumo y el cumplimiento de las demás

Stamp: GNAF Vº Bº F.Q.L. A.N.B.
Stamp: FINANZAS Vº Bº I.M.G. A.N.B.
Stamp: A.N.B.

formalidades para el despacho aduanero. Los tributos aduaneros se liquidarán sobre el valor adjudicado.

- b) En caso que el valor de adjudicación sea menor o igual a \$us. 1,000.- (Un mil 00/100 dólares estadounidenses) la Administración Aduanera o la URR podrá elaborar la Declaración Única de Importación (DUI) de mínima cuantía.
- c) Si el valor de adjudicación es mayor \$us. 1,000.- (Un mil 00/100 dólares estadounidenses), el adjudicatario recogerá la documentación soporte y acudirá a una Agencia Despachante de Aduana de su elección para la elaboración de la DUI, a efecto que se proceda con la liquidación y pago de los tributos aduaneros en un plazo no mayor a los tres (3) días hábiles, contados a partir de la entrega de la documentación soporte.

7. Unidad Nacional de Remates

- a) La Aduana Nacional a través de la GNAF contratará los servicios de consultores encargados del desarrollo de la gestión operativa (Unidad Regional de Remates) y gestión administrativa contable del remate (Unidad Nacional de Remates), de acuerdo a Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- b) La UNR tendrá a su cargo la supervisión y control de la realización de las ofertas vía Internet, así como supervisará las tareas previas tendientes a la obtención de la documentación necesaria para la ejecución del remate, posteriormente realizará una evaluación a la emisión de la documentación necesaria para la entrega de la mercancía adjudicada.
- c) También tendrá a su cargo la gestión administrativa contable de los recursos generados por el remate de mercancías decomisadas.
- d) Velará por la ejecución de la subasta pública electrónica de mercancías, conforme a lo señalado por el presente procedimiento.
- e) Procederá a la cancelación de los gastos operativos inherentes a cada remate, así como la imputación de gastos prorrateados (sueldos consultores, publicidad, servicios de tasación, notificaciones, refrigerios, costos bancarios, y otros que se adeuden).

GNAF
V. B.
R. Q.
A. N. B.

FINANZAS
V. B.
M. G.
A. N. B.



B) DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Remate de mercancías por contravenciones aduaneras

1.1 Inicio del proceso de remate

Habiendo sido dispuesto el remate de las mercancías, la URR procede a la inventariación, loteo y tasación de las mercancías detalladas en el parte de recepción y el acta de intervención.

1.2 Inventariación de las mercancías a ser rematadas

Unidad Regional de Remates

- a) Comunica en forma escrita al concesionario de Depósito de Aduana, por medio de la Administración Aduanera, que las mercancías detalladas por Parte de Recepción se encuentran sujetas al proceso de remate, solicitando el apoyo necesario para llevar a cabo la inventariación, para lo cual solicita se pueda trasladar las mercancías a un área donde se pueda realizar la verificación física, sin obstaculizar el movimiento en sus depósitos.
- b) Conjuntamente con funcionarios del Concesionario de Depósito Aduanero, procede a realizar la inventariación del cien por ciento (100%) de la mercancía a ser rematada.

Verifica que dentro de estas mercancías no se encuentren mercancías que no puedan ser rematadas conforme a lo citado artículo 63° del D.S. 27310 "Reglamento al Código Tributario", de existir hace constar en el Acta de Inventariación para que la Administración Aduanera proceda de acuerdo a cada situación.

- c) Como resultado de la inventariación realizada procede a elaborar en tres (3) ejemplares, el Acta de Inventariación firmando los participantes en señal de conformidad.
- d) Procede a desglosar el Acta de Inventariación de acuerdo a lo siguiente:
 - Ejemplar 1 para la URR
 - Ejemplar 2 para el Concesionario de Depósito Aduanero
 - Ejemplar 3 para la Administración Aduanera



[Handwritten mark]





- e) Si en la inventariación de las mercancías se detecta observaciones respecto a lo indicado en el Acta de Intervención y Parte de Recepción, comunica en forma escrita e inmediata a la Administración Aduanera, con el objeto de que ésta en coordinación con la Unidad Legal de la Gerencia Regional determinen responsabilidades y las acciones a seguir de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

1.3 Loteo de las mercancías a ser rematadas

Unidad Regional de Remates

Utiliza los siguientes criterios para el armado de los lotes de mercancías para garantizar su adjudicación en primer remate:

- Lotes pequeños, de preferencia de uno a tres artículos variados por cada lote en electrodomésticos, línea blanca, computadoras, menaje de casa y toda mercadería susceptible de utilización a nivel doméstico.
- Lotes integrados o combinados por productos de complementación electrónica o tecnológica, necesarios para su funcionamiento por ejemplo equipos de DVD con televisores, refrigeradores con microondas, etc.

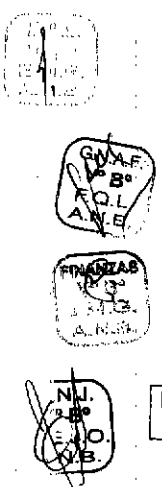
1.4 Publicación en el portal de remates

Unidad Regional de Remates

En base al formato establecido, prepara el aviso de remate, considerando para ello características, detalles, estado de la mercancía, valor base, plazo para la realización de ofertas (fecha inicio, fecha conclusión) y demás información relevante con respecto al lote. Es obligatoria la toma de muestras fotográficas digitales de las mercancías a ser rematadas, que también deben ser incluidas y son requisito para la elaboración del aviso de remate.

Preparado el aviso de remate procede a su publicación en el portal de remates, para ello ingresa a la opción que se tiene habilitada en la página web y otorga el alta al lote. Para esto no es necesario la espera de conformación de un número mínimo de lotes, toda vez que los mismos pueden publicarse de manera individual e inmediata.

Los avisos de remate podrán elaborarse e incorporarse con anterioridad al acto de remate, procediendo el sistema a publicarlos una vez se llegue a la fecha de publicación otorgada.



1.5 Ejecución del remate vía Internet

Usuario

Ingresa al portal de remates de la ANB y procede a seleccionar el producto de su interés; seleccionado el producto, ingresa a la opción de OFERTAR, para lo cual el interesado deberá registrarse como USUARIO en el portal de remates.

1.5.1 Registro de USUARIO

Procede a su registro, por única vez, el mismo que se formaliza con la aceptación de los términos y condiciones de participación, posteriormente proporciona datos personales como ser nombres y apellidos, número de carnet de identidad, dirección, teléfono, teléfono celular, correo electrónico, número de cuenta bancaria de ahorros o corriente (no indispensable), selecciona la categoría en la que le gustaría participar. Asimismo define su código de USUARIO (seudónimo o nick) y la clave de acceso (Contraseña o PIN), para acceso al sistema.

Una vez concluido con el proceso de registro el sistema envía a la dirección de correo electrónico otorgada la confirmación de alta del usuario en el sistema, con lo cual el usuario procede a ofertar por el lote de su preferencia.

1.5.2 Oferta

Seleccionado el producto, el USUARIO registra el importe a ofertar.

El sistema recepciona la oferta y envía un mensaje de aceptación de oferta, al USUARIO, indicando el plazo que cuenta para realizar el depósito de seriedad (25% del valor base de la mercancía).

1.5.3 Depósito de Seriedad (empoce)

El USUARIO procede al depósito del empoce de seriedad en una de las sucursales de la entidad financiera autorizada por la Aduana Nacional.

Una vez realizado el depósito de seriedad, la oferta será considerada oficial, para lo cual en el historial de ofertas del portal de remates se desplegará al lado del monto ofertado, la leyenda "Oficializado".



A





Realizado el depósito de seriedad el USUARIO tiene la opción de mejorar su oferta cuantas veces lo desee, hasta antes de la finalización del plazo de recepción de ofertas.

1.6 Finalización de la Subasta Pública Electrónica

A la conclusión del plazo para la recepción de ofertas, el sistema procede a la finalización de la subasta, publicándose en el portal de remates un reporte de los resultados obtenidos por cada lote.

Por su parte el USUARIO deberá verificar los resultados del remate consultando los datos publicados en el portal de remates.

Adicionalmente el sistema enviará por correo electrónico el reporte de resultados obtenidos a todos los participantes y a la UNR.

Comunica de forma personalizada al primer oferente que su oferta es la ganadora, para que proceda al pago del saldo de su oferta misma que debe ser completada en el plazo de tres (3) días, mediante depósito a la cuenta bancaria habilitada por la ANB.

Asimismo, el sistema comunicará al segundo y tercer mejor oferente que pueden mantener la oferta efectuada y beneficiarse con la adjudicación de las mercancías rematadas, si se diera el incumplimiento de los oferentes precedentes.

Una vez completado el saldo de la oferta realizada por el primer, segundo o tercer mejor proponente comunica al coordinador de la URR, el pago de la totalidad de la oferta para la preparación inmediata de documentos.

1.7 Depósito del saldo ofertado

Usuario

Completa su oferta mediante depósito en la entidad financiera habilitada por la ANB.

Coordinador Unidad Regional de Remates

Notificado el Coordinador de la URR, del pago del saldo de la oferta realizada por el primer, segundo o tercer mejor proponente, según corresponda, procede a la emisión del Reporte de Resultados del remate vía Internet (que fungirá en lugar de Acta de Remate) y de la Constancia de Adjudicación de Mercancías Rematadas.

G.N.A.F.
V.P.B.
F.O.L.
A.N.B.

FINANZAS
J.M.G.
A.N.B.

*

G.N.J.
V.P.B.
E.F.J.O.
A.N.B.



2. Procesos posteriores al remate de mercancías

2.1 Despacho Aduanero de Mercancías Rematadas

Usuario (adjudicatario)

- a) Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber efectuado el pago del saldo ofertado, se apersona a la Administración Aduanera y/o URR para presentar sus recibos de pago y retirar la documentación soporte para la elaboración de la Declaración Única de Importación y el pago de los tributos aduaneros de importación.

Unidad Regional de Remate

- b) Verifica el valor de adjudicación y de ser menor o igual a \$us. 1,000.- (Un mil 00/100 dólares estadounidenses) entrega la siguiente documentación:
- DUI
 - Parte de Recepción
 - Certificaciones, si corresponde
 - Constancia de Adjudicación de Mercancías
- c) Si el valor de adjudicación es superior a \$us. 1,000.- (Un mil 00/100 dólares estadounidenses) entrega al adjudicado la documentación soporte para que éste mediante Agencia Despachante de Aduana de su elección, presente la Declaración Única de Importación (DUI) misma que contendrá la liquidación de tributos aduaneros los cuales deberán ser cancelados en un plazo no mayor a los tres (3) días hábiles, contados a partir de la entrega de la documentación soporte.

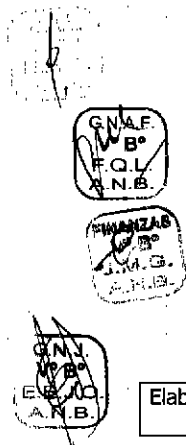
Usuario (adjudicatario)

- d) Con la Declaración Única de Importación procede a cancelar los tributos aduaneros liquidados, en las entidades financieras autorizadas por la ANB.

Efectuado el pago de los tributos aduaneros se apersona ante el concesionario de recinto aduanero para el recojo de su mercancía.

Concesionario de Recinto Aduanero

- e) Una vez apersonado el adjudicatario de la mercancía procede a su entrega, emitiendo para ello la constancia de entrega de mercancías.



Coordinador de la Unidad Regional de Remates

- f) Remite mensualmente el reporte de la totalidad de DUI's procesadas por remates a la UNR.

2.2 Devolución de empoques (Usuarios no ganadores)

Entidad financiera autorizada

Procede a la devolución de los depósitos de seriedad de aquellas ofertas que no fueron adjudicadas y los empoques del segundo y tercer mejor proponente, en caso de que éstos rechacen la posibilidad de mantener su oferta, de acuerdo a lo establecido en los Términos y Condiciones para el remate de mercancías vía Internet.

Para este efecto los usuarios no ganadores deberán apersonarse munidos de sus documentos de identificación y la boleta de depósito del empoque de seriedad.

3. Liquidación y distribución del producto del remate de mercancías

Administración Aduanera

Vencidos los plazos establecidos remite a la UNR, a través de la URR, la Resolución Sancionatoria ejecutoriada.

Unidad Nacional de Remates

En base al reporte de declaraciones procesadas mensualmente, procede a la emisión del cheque para el pago del almacenaje (4,5% del valor adjudicado).

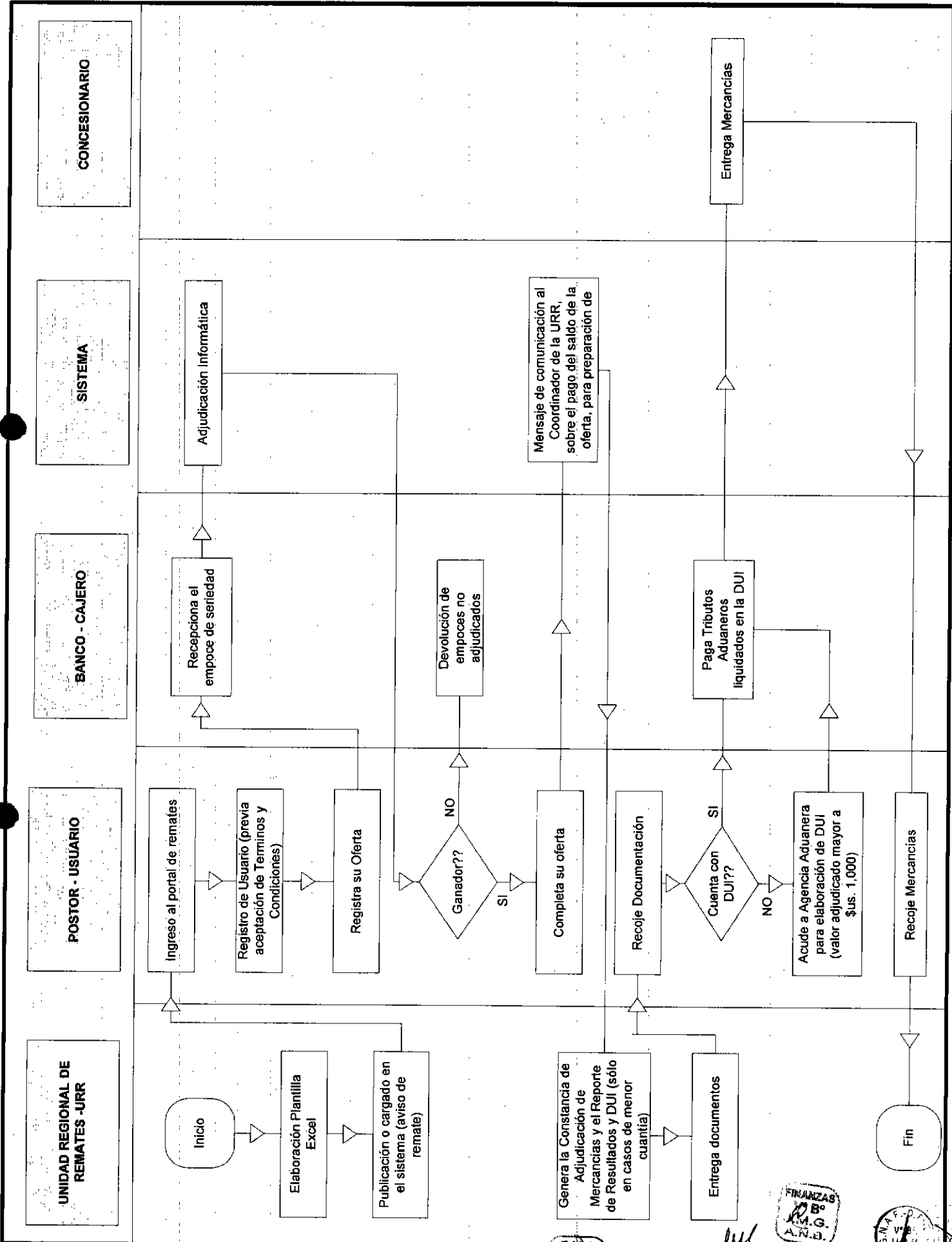
Una vez completada la totalidad del valor ofertado procede al registro contable de los depósitos recepcionados en la cuenta bancaria.

Con la ejecutoría de la Resolución Sancionatoria procede a elaborar el cuadro de distribución del producto del remate de acuerdo a los porcentajes establecidos en el Reglamento al Código Tributario. Para ello las URR's remiten la totalidad de gastos incurridos por cada proceso de remate para su imputación en gastos operativos del remate.

Una vez elaborado el cuadro de distribución procede a la acreditación del producto del remate.

V. Flujograma.





FINANZAS
B°
M.A.G.
A.N.D.

G.N.A.F.
D.P.
J.V.
J.A.M.
A.N.D.

M
A
S
S
O

pu

TERMINOS Y CONDICIONES

REMATES POR INTERNET

1. DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES.

Al participar en el proceso de registro del Portal de Remates de la ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA (en adelante, se denominará la ANB), usted como postor manifiesta la aceptación de los Términos y Condiciones que a continuación se presentan.

La ANB podrá modificar los Términos y Condiciones previo aviso a sus USUARIOS, siendo estos cambios aplicables a todas las operaciones efectuadas en el Portal de Remates de la ANB según el período de vigencia.

2. DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LOS USUARIOS

Los Remates por Internet que efectúa la ANB, están disponibles sólo para aquellas personas naturales y jurídicas que tengan capacidad para contratar, según lo dispuesto por la legislación vigente. Si usted no tiene capacidad legal no podrá participar de estos remates.

La ANB no se responsabiliza frente a los USUARIOS o terceros por la participación de personas legalmente incapacitadas. Asimismo, no será responsable por la insolvencia que le pueda ocasionar al USUARIO por la concreción de su oferta en el lote o lotes en remate.

3. IMPEDIMENTOS PARA SER USUARIO Y POSTOR

No pueden participar como postores en el remate por sí mismos o a través de terceros, las siguientes personas:

- a) De conformidad a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley General de Aduanas, los funcionarios de la ANB no podrán hacer ofertas por su cuenta o por cuenta de otro en subastas públicas de mercancías efectuadas por la Aduana Nacional.
- b) Los peritos y todos aquellos que hubieran intervenido directamente en el proceso administrativo o penal aduanero por ilícito de contrabando.

4. CÓDIGO Y CONTRASEÑA DE USUARIO

Se presume la veracidad de la información proporcionada por el USUARIO en el proceso de registro de inscripción en el portal de remates de la ANB. Durante el proceso de registro el USUARIO deberá ingresar los datos solicitados en el formulario de inscripción. Es importante que la información ingresada sea exacta y precisa, particularmente en el correo electrónico, así como el nombre, los apellidos y el número



de documento de identificación, toda vez que la devolución de los montos depositados por los USUARIOS, respecto de las ofertas que no han resultado ganadoras, podrán ser solicitadas sólo por el USUARIO registrado en el portal de remates.

Cada USUARIO es responsable de mantener la confidencialidad de su código de USUARIO (pseudónimo) y CONTRASEÑA. Más aún, cada USUARIO es responsable por todas las actividades realizadas con ese código y CONTRASEÑA. El USUARIO deberá notificar inmediatamente a la ANB el uso no autorizado de su cuenta para cancelar su registro.

5. MERCANCÍA EN REMATE

El USUARIO podrá consultar a través del Portal de Remates de la ANB las mercancías a rematarse, las cuales están clasificadas según categorías comerciales, además se encuentran en lugares de exhibición donde el USUARIO podrá verlas físicamente en la dirección indicada en cada lote.

Cada mercancía es descrita indicando su estado, condición, tamaño, marca, modelo, material y demás datos relevantes. Adicionalmente en el portal de remates se cuenta con una imagen digitalizada de la mercancía. La ANB no es responsable respecto a la calidad, estado, funcionamiento, integridad de las mercancías dispuestas para remate.

6. PRIVACIDAD DE LA INFORMACION

La información personal proporcionada por el USUARIO, es de tipo confidencial y no será sujeta de venta ni negociada con otras empresas por la ANB. Esta información no se transmite a terceras personas, excepto por mandato legal.

Los datos personales de los USUARIOS serán usados para informar sobre las mercancías en remate, así como del estado de su oferta.

7. OFERTA DE ADJUDICACIÓN DE MERCANCÍAS EN REMATE

7.1. Al momento en que el USUARIO ingresa la oferta inicial de compra en el portal de remates, se solicitará se realice un depósito de seriedad (empoce) por única vez, de cada lote al que se quiera participar, éstos depósitos deberán ser realizados en los puntos de cobranza de la entidad financiera autorizada por la ANB; operación que oficializará su oferta. Realizado el depósito de seriedad (empoce), la oferta inicial y las ofertas posteriores del USUARIO serán tomadas en cuenta como ofertas oficiales. Dicho depósito de seriedad garantiza a la ANB la cancelación del saldo del monto ofertado por el USUARIO, en el caso que se adjudicó el lote en remate.

El USUARIO que se adjudicó la mercancía rematada debe completar el monto ofertado en el plazo de tres (3) días hábiles a la conclusión del remate, en los puntos de cobranza de la entidad financiera autorizada por la ANB, en caso de no hacerlo, el depósito de seriedad (empoce) será destinado a favor de la ANB.

7.2. Una vez que el USUARIO hubiera realizado una oferta inicial en el Portal de Remates, puede realizar una nueva oferta cuantas veces estime necesario. Para tal efecto ingresará su código personal, contraseña y el nuevo monto de la oferta.

G.N.A.F.
M.B.
F.O.Z.
A.N.B.

G.N.J.
M.B.
F.O.Z.
A.N.B.

7.3. Los USUARIOS podrán presentar ofertas por las mercancías en remate durante todo el plazo fijado por la ANB para el remate. El remate se cierra una vez que vence dicho plazo resultando ganador aquel USUARIO que tenga registrado en el portal de remates la mayor oferta oficial, es decir que haya realizado su depósito de seriedad.

Los montos a ofertar que se registren en el Portal de Remates, deberán ser consignados en números enteros sin centavos.

Una vez realizada la oferta, ésta es irrevocable y no puede ser retractada, cancelada o retirada.

Es responsabilidad de los USUARIOS comprobar la situación, condición y estado de las mercancías en remate, previo al cierre del plazo establecido para las ofertas. La no verificación física de la mercancía por parte del ofertante no obligará a la ANB a devolver el monto pagado.

Cumplido el plazo para las ofertas, el USUARIO podrá verificar a través del portal de remates la lista de ganadores y comprobar si su oferta ha sido o no ganadora del lote en remate donde participó.

Al USUARIO ganador del lote, además se le comunicará la siguiente información:

- Plazo para el pago del saldo de su oferta, contado a partir del día siguiente de concluida la primera, segunda o tercera convocatoria a remate del lote subastado, según corresponda.

En caso de que el ganador no cancele el monto restante de su oferta se le comunicará lo siguiente:

- Comunicación (Indicación) de la pérdida del total del empoce de seriedad de su oferta de compra; en caso no pagar dentro del plazo establecido el saldo de su oferta de compra ganadora, este monto de empoce quedará a favor de la ANB.

El USUARIO ganador del lote deberá apersonarse a dependencias de la Administración Aduanera a la que pertenece el lote subastado, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de realizado el pago del saldo de su oferta, a objeto de que se le haga entrega de la documentación que permitirá el pago de tributos aduaneros y posterior retiro de las mercancías subastadas.

Segundo y Tercer mejor proponente

Los USUARIOS que resultasen en segundo y tercer lugar, podrán mantener su oferta en calidad de segundo y tercer mejor proponente y beneficiarse con la posibilidad de adjudicación de la mercancía, en caso de que el primer proponente no cumpla con el pago del saldo de su oferta o incurra en alguna falta a los Términos y Condiciones establecidos; para este efecto, deberán mantener su empoce de seriedad los tres (3) días hábiles siguientes a la conclusión de la subasta pública electrónica.

En caso de rechazar la posibilidad de adjudicación de las mercancías, deberán apersonarse a la entidad financiera a retirar el depósito de seriedad efectuado en el plazo establecido [tres (3) días hábiles de concluida la subasta pública electrónica]; caso contrario la ANB asumirá que el oferente está haciendo uso de la posibilidad de adjudicación y que los mismos mantienen su oferta sobre la mercancía objeto de remate.

GNA.F.
M.B.
R.I.Q.L.
ANB.

2

GNA.F.
M.B.
R.I.Q.L.
ANB.

8. ENTREGA Y RETIRO DE LAS MERCANCÍAS REMATADAS

El USUARIO ganador queda obligado a cumplir las disposiciones y condiciones fijadas para el retiro de las mercancías adjudicados. Siendo estas las siguientes:

- Recoger la documentación de adjudicación en la administración que propicia el remate.
- Si el valor de adjudicación es mayor a 1.000.- \$us (UN MIL 00/100 DOLARES ESTADOUNIDENSES) debe contratar a un despachante de aduana para que elabore la Declaración Única de importación (DUI).
- Si el valor de adjudicación es menor o igual a 1.000.- \$us (UN MIL 00/100 DOLARES ESTADOUNIDENSES) la Administración Aduanera alternativamente podrá elaborar la Declaración Única de Importación (DUI), misma que deberá encontrarse debidamente suscrita por el adjudicatario.
- Recoger la mercancía adjudicada dentro el plazo de tres (3) días hábiles del almacén del concesionario, computables a partir del pago de tributos aduaneros.

El USUARIO que se adjudique la mercancía rematada, asumirá por cuenta propia el pago de los tributos aduaneros de importación aplicables para el despacho aduanero a consumo y el cumplimiento de las demás formalidades para el despacho aduanero, los tributos aduaneros de importación se liquidaran sobre el valor de adjudicación.

9. DEVOLUCION DE LOS DEPOSITOS DE FORMALIZACIÓN DE OFERTA EFECTUADOS

Los USUARIOS no ganadores podrán solicitar la devolución del depósito de seriedad, proceso que se efectuará a partir del día hábil siguiente de finalizado el remate. Esta devolución se realizará a través de los puntos de cobranza de la entidad financiera autorizada por la ANB.

Segundos y Terceros postores.

Los USUARIOS que quedasen como segundos o terceros mejores postores y que no deseen mantener su oferta, deberán retirar sus depósitos de seriedad en el plazo máximo de tres (3) días de concluido el remate por Internet; caso contrario la ANB asumirá que el oferente está haciendo uso de la posibilidad de adjudicación y que los mismos mantienen su oferta sobre la mercancía objeto de remate, si el proponente precedente no cumple con el pago del saldo ofertado dentro de los tres (3) días que éste tiene para tal efecto.

Si el segundo o tercer mejor proponente mantienen el empoce de seriedad de la oferta efectuada, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo precedente, en caso de ser beneficiados con la adjudicación de la mercancía asumen el papel del USUARIO ganador, debiendo cumplir como tal lo establecido en los presentes términos y condiciones.

G.N.A.F.
P.B.
F.C.V.
A.N.B.

G.N.A.F.
P.B.
F.C.V.
A.N.B.

10. PROHIBICIONES

Está terminantemente prohibida la manipulación de los precios, en tal sentido la ANB no puede influir sobre la puja entre distintas ofertas, ni mantener ningún tipo de comunicación por correo electrónico o por cualquier otro medio, durante el proceso de remate, con ninguno de los USUARIOS participantes, con excepción de las comunicaciones realizadas en el portal de Remates por Internet. Este tipo de actividades será investigado por la ANB y de comprobarse, el infractor podrá ser sancionado con la suspensión o cancelación del remate e incluso de su registro como USUARIO del Portal de Remates de la ANB, reservándose la ANB el derecho de seguir las acciones judiciales que correspondan.

11. VIOLACIONES DEL SISTEMA O BASE DE DATOS

No está permitido el uso de ningún dispositivo, software u otro medio tendiente a interferir tanto en las actividades y operatividad de la ANB, como en los remates o en las bases de datos de la ANB. Cualquier intromisión, tentativa o actividad violatoria o contraria a las leyes sobre derecho de autor y/o a las prohibiciones estipuladas en estos Términos y Condiciones, harán pasible a su responsable de las acciones legales pertinentes y a las sanciones previstas por este acuerdo, así como lo hará responsable de indemnizar los daños ocasionados.

12. SANCIONES A LOS USUARIOS

La ANB podrá advertir o a su criterio suspender o cancelar, temporal o definitivamente la cuenta de un USUARIO en cualquier momento e iniciar las acciones legales que correspondan, si se quebranta cualquiera de los Términos y Condiciones estipulados o si no pudiera verificarse la identidad del USUARIO o si cualquier información proporcionada por éste fuere falsa, inexacta o fraudulenta.

La ANB se reserva el derecho de cancelar la cuenta del USUARIO que hubiere incumplido sus obligaciones derivadas de una transacción, o si se detectara en su conducta intencionalidad de perjudicar a otros USUARIOS.

13. INTERRUPCION O FINALIZACION DEL REMATE

La ANB puede interrumpir o terminar un remate en cualquier momento en virtud de una violación de los Términos y Condiciones publicados en este Portal.

La ANB no se responsabiliza frente a los USUARIOS o terceros por los daños que sean consecuencia directa o indirecta o remota de la interrupción, suspensión o finalización de los remates ofrecidos por la ANB.

14. RESPONSABILIDADES

El USUARIO acepta que al realizar transacciones vía Internet con la ANB lo hace bajo su propio riesgo. En ningún caso la ANB se hace responsable por lucro cesante o por



e

[Handwritten signature]



cualquier otro perjuicio que haya podido sufrir el USUARIO, debido a las transacciones realizadas o no realizadas, asimismo la ANB no será responsable por transacciones que se lleven a cabo entre USUARIOS o entre los USUARIOS y terceros.

15. PUBLICIDAD

El USUARIO acepta que la publicidad de terceros que aparezca en la pantalla es parte inseparable del Portal de Remates de la ANB.

La ANB no garantiza la veracidad de dicha publicidad y no será responsable por la correspondencia o contratos que el USUARIO celebre con dichos terceros.

16. TARIFAS

El registro de USUARIOS en la ANB es gratuito, así como los servicios prestados a través de su Portal y para lo cual no ha efectuado contrato alguno con terceros, por lo que aquellas gestiones o acciones efectuadas a nombre de la ANB no son de su responsabilidad.

17. LEY Y JURISDICCION DE APLICACION

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de estos Términos y Condiciones, las partes se someten a los Tribunales competentes de la República de Bolivia, toda vez que están regidos en todos sus puntos por leyes vigentes.

